

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0032-R

Puerto Ayora, 12 de septiembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD establece: *“ Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;*
- Que,** el artículo 256 del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD, señala: *“Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. // Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, indica que: *“(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0032-R

Puerto Ayora, 12 de septiembre de 2024

- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-P, establece que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: “*Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz*”;
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*”;
- Que,** el artículo 21 literal e) y l) de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, dispone: “*Dictar normas pertinentes que permitan orientar y controlar la mejor utilización de recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos de la Empresa. l) Autorizar los trasposos, agregados y reducciones de las partidas de un mismo programa, en el presupuesto*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2023-0001-R, de fecha 11 de enero de 2024 el Gerente General de ese entonces resuelve “*Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., Periodo 2024, por el monto de USD \$ 92.326,31 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) conforme consta en el cuadro anexo a la presente resolución, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. // Art. 2.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) y la presente Resolución Administrativa.*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0026-R, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Gerente General (E), en el artículo 1 resuelve “*AUTORIZAR a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, en calidad de Tesorera 1, el Traspaso de Crédito a la partida 5.3.08.13 denominada “Repuestos y accesorios” por el valor de USD 982,87 (novecientos ochenta y dos con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04 en apego a lo dispuesto en la Ley.*”;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0032-R

Puerto Ayora, 12 de septiembre de 2024

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta en Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0448-M, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Ing. Jhuliana Tandazo Román remite al Gerente General (E) “(...) *para el control previo, sumilla y dar continuidad al proceso (...)*” emite reforma presupuestaria Nro. 6; el Gerente General (E), remite sumilla a la Lcda. María José Castro Rentería “(...) *registro de cumplimiento de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0026-R firmado, solicito emita la certificación POA correspondiente para posterior firma del área de tesorería (...)*”;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0554-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, suscribe el informe técnico de justificación para reforma al PAC – POA 2024 Nro. 11-2024;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para reformar el PAC – POA 2024 Nro. 11-2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica lo siguiente: “(...) *al evidenciar que es factible realizar la reforma por el aumento de valores del presupuesto al POA 2024 y PAC 2024 dicho aumento es por el monto de \$310,57 (TRESCIENTOS DIEZ CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) considerando que en el presupuesto se dispone de la liquidez en la partida Nro. 5.3.02.55 “Combustible” para realizar el debido aumento a la partida Nro. 5.3.08.13 “Repuestos y Accesorios”, debido a que actualmente se encuentra suscrito de la siguiente manera:*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR EJECUTAR	INCREMENTO	AUMENTO POA -PAC	TOTAL DE FONDOS PARA UTILIZAR EN LOS PROCESOS
5.3.02.55	Combustible	\$ 22.725,02			
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$ 2.750,57		\$ 310,57	\$ 3.061,14

La reforma del PAC 2024 y del POA 2024 es correspondiente al aumento de \$310,57 (TRESCIENTOS DIEZ CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) considerando que en el presupuesto se dispone de la liquidez en la partida Nro. 5.3.02.55 “Combustible” y es necesario traspasar dicho valor a la partida Nro. 5.3.08.13 “Repuestos y Accesorios”, para la ejecución del procedimiento de contratación pública (...) // CONCLUSIÓN (...) es procedente realizar la modificación al PAC y al POA 2024 en cuanto al aumento en la partida 5.3.08.13 “Repuestos y Accesorios”, tomando el valor de \$ \$310,57 (TRESCIENTOS DIEZ CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de la partida Nro. 5.3.02.55 “Combustible”. ”;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0462-M, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Gerente General (E) solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, *la elaboración de la resolución para reforma al PAC – POA 2024 con base en el Informe Técnico de Justificación para reforma al PAC – POA Nro. 11-2024;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la **modificación al Plan Operativo Anual (POA) 2024** y al **Plan Anual de Contratación (PAC) 2024**, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, proporcionada en el informe técnico de justificación para reforma al PAC – POA 2024 Nro. 11-2024, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0032-R

Puerto Ayora, 12 de septiembre de 2024

Art. 2.- DISPONER a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, se realice la correspondiente modificación al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., Periodo 2024, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 4.- El responsable del área Administrativa deberá informar a Gerencia por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente disposición.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1